Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 904/2019, de fecha 4 de julio de 2019, sobre las delegaciones de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

"Tras la celebración de las elecciones municipales el 26 de mayo de 2019 y la constitución de la Corporación municipal el pasado día 15 de junio, dentro del proceso de organización municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4.1.a), relativo a la autoorganización y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Alcalde la competencia en determinados asuntos; facultando no obstante al mismo, para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en miembros corporativos, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes y aquellas que la legislación del estado o de la comunidad autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En su virtud, doña Silvia Fernández García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, por el presente resuelvo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

–La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

–Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto.

–La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Cuando excedan de las delegaciones efectuadas en los Concejales delegados.

–Las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Cuando excedan de las delegaciones efectuadas en los Concejales delegados.

–Anulación de recibos y liquidaciones tributarias por un importe que exceda de la cantidad de 12.000,00 euros.

–Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

–La incoación y resolución de expedientes de investigación sobre la situación de los bienes y derechos municipales.

–La aprobación de proyectos de obras y de servicios que excedan de la delegación efectuada en el concejal de Urbanismo.

–La imposición de sanciones por desobediencia a la autoridad de la Alcaldesa.

–Conceder subvenciones y ayudas como resultado del procedimiento correspondiente en régimen de concurrencia competitiva regulado por unas bases específicas aprobadas previamente por la Junta de Gobierno Local, cuando su importe exceda del límite establecido para los contratos menores en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Segundo: Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: Quedan derogados los decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto."

Seseña, 12 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-4091

Código de verificación: **2019.00004091**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**